



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00695 00**

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden presentados por el demandado, es de aclarar al petente que, dentro del proceso actúa como parte demandada, por lo tanto, su solicitud de ninguna forma puede adelantarse como derecho de petición, ya que es de carácter judicial y debe tramitarse de conformidad a los procedimientos propios del proceso correspondiente. En todo caso los mismos serán tramitados una vez el demandado se encuentre debidamente notificado, toda vez que a la fecha no se ha integrado el contradictorio.

Por otra parte, agrega al expediente la respuesta dada por el Cajero Pagador de la Policía Nacional, informando que se ha tomado atenta nota de la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba1ed65bfc53dfb8e4d2d16d4883be6088f9dfb02f245c7b3dc7292e64b8f**

Documento generado en 22/02/2023 08:26:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**